

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS (SMP) PREGUNTAS FRECUENTES. Convocatoria 2011.

I. DURACIÓN

1. ¿Dónde puedo dirigirme para poder participar en el programa Erasmus?

Las movilidades Erasmus no se solicitan de forma individual sino a través de una institución educativa (en inglés *Higher Education Institution*, HEI). Para participar en el programa, tu institución educativa debe tener concedida una Carta Universitaria Erasmus (EUC). Si cursas enseñanzas superiores universitarias puedes solicitar información en la oficina de relaciones internacionales y, si cursas enseñanzas superiores no universitarias, te puedes dirigir al coordinador Erasmus de tu institución.

2. ¿Durante cuánto tiempo puedo irme de Erasmus prácticas?

Si cursas los estudios en una institución de enseñanza superior universitaria, puedes realizar prácticas de 3 a 12 meses. En los casos de estudiantes matriculados en un Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior, la duración mínima es de **2 meses**.

3. ¿Puedo ampliar el período de prácticas?

Sí siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- lo autoricen previamente la institución de origen y la empresa de destino durante el periodo de movilidad en curso,
- la ampliación sea inmediatamente posterior al periodo Erasmus en curso y esté dentro del mismo año académico. No podrá haber interrupciones (las vacaciones y los cierres de la Institución no se consideran “interrupciones”)
- la duración máxima no supere los 12 meses
- ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá del 30 de septiembre (o extenderse más allá del final) del año académico en el que haya comenzado.

Hay que tener en cuenta que la ampliación tiene que contar con el “reconocimiento académico” correspondiente. En FP no se puede ampliar más allá del periodo de FCT.

4. ¿Cómo me van a contabilizar la duración de las prácticas?

La unidad de cálculo es 1 mes. El mes se divide en 4 partes. Ya que el mes puede tener 31 días, 0,25 no coincide con la semana de calendario. Para realizar estos cálculos tu institución tomará la fecha reflejada en el Certificado de estancia que ha cumplimentado la empresa donde has realizado las prácticas y la tabla que figura a continuación:

	Ida del estudiante	Vuelta del estudiante
Días	Mes	Mes
1 al 8	1,00	0,25
9 al 15	0,75	0,50
16 al 23	0,50	0,75
24 al 28/29/30/31	0,25	1,00

Recuerda que en la movilidad de prácticas el período mínimo de estancias es de 3 meses, o de 2 para los Ciclos Formativos de Grado Superior. A partir de ahí, las estancias pueden ser de 3,25 meses, 3,50 meses, 3,75 meses, etc., o 2,25 meses, 2,50 meses, 2,75, etc.

CASO PRÁCTICO

Un alumno realiza su movilidad del 7 de enero al 15 de marzo.

Cómputo de la movilidad:

- Mes de enero: Ver columna “ida del estudiante”, fila “días “de 1 al 8: computa como si en enero estuviera 1 mes entero.
- Mes de febrero: computa 1 mes.
- Mes de marzo: Ver columna “vuelta del estudiante”, fila “días “de 9 al 15: computa 0,50

DURACIÓN TOTAL DE LA MOVILIDAD: 2, 50 meses

II. REQUISITOS

5. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar las prácticas en empresa?

Tienes que estar matriculado en una institución de enseñanza superior titular de una Carta Universitaria Erasmus (EUCX –ampliada- o EUCP – de prácticas), cualquiera que sea tu área o ámbito de estudios, para cursar estudios de enseñanza superior que te permitan obtener un título universitario oficial de cualquier nivel (grado, máster o doctor) u otro título oficial de nivel superior, incluidos los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, las enseñanzas artísticas superiores (música y danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, artes plásticas y diseño), el grado superior de artes plásticas y diseño y, los estudios de técnico deportivo de grado superior.

6. ¿Si no tengo la nacionalidad del país donde estoy estudiando, puedo participar en el programa?

Sí, puedes participar en el programa si posees la nacionalidad de un país participante en el PAP o de terceros países, en cuyo caso deberás acreditar que estás en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

7. ¿Cuántas veces puedo hacer prácticas Erasmus?

Una vez. A lo largo de tus estudios superiores, dentro del programa Erasmus puedes realizar una movilidad para estudios y una movilidad para prácticas. Excepcionalmente, en caso de haber interrumpido una movilidad por causa de fuerza mayor y que la movilidad resultante no alcanzase la duración mínima establecida (3 meses, 2 meses para CFGS), podrás volver a participar en el programa Erasmus.

8. ¿Puedo interrumpir el periodo de movilidad?

El período de movilidad podrá ser interrumpido si la empresa permanece cerrada por vacaciones. La beca no se interrumpirá durante este período de cierre, pero éste no contabilizará en la duración mínima del período de prácticas.

9. Si ya he tenido una beca Leonardo, ¿puedo tener una beca Erasmus prácticas?

No, la beca de prácticas sólo se concede una vez por nivel educativo, es decir que no se puede disfrutar de dos becas de prácticas o de estudios en el mismo nivel ya sea de grado medio o de grado superior. Si ya has disfrutado de una beca para prácticas en el programa Leonardo Da Vinci, no podrás obtener otra beca de movilidad para prácticas en Erasmus si esta se corresponde con el mismo nivel educativo (enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior).

10. ¿Puedo solicitar la beca Erasmus prácticas si cambio de ámbito profesional o realizo una segunda carrera? ¿Es como si el contador se pusiera nuevamente a cero?

No, sólo puedes disfrutar de una beca de prácticas una única vez, aunque hayas cambiado el área o ámbito de estudios, de universidad o de país de residencia.

11. ¿Puedo tener una beca Erasmus para estudios y una beca Erasmus para prácticas el mismo curso académico?

Sí. Tienes dos opciones:

a) Realizar una movilidad de estudios y de prácticas de forma consecutiva, es decir, realizar una movilidad de estudios y a continuación una de prácticas o al revés. Para ello, tienes que considerar lo siguiente:

- Tienen que ser periodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro.
- Cada uno de los períodos de movilidad (de prácticas y de estudios) deberá cumplir todos los requisitos mínimos que se exigen en el programa. Como beneficiario de la beca, recibirás la documentación correspondiente a cada movilidad de manera separada.

b) Realizar una movilidad de estudios y prácticas combinada. Se puede combinar un período de prácticas con un período de estudios en un único período de movilidad para "estudios" en el país de acogida. Un único periodo significa que:

- Las prácticas deben celebrarse bajo la supervisión de la misma institución de acogida en la que vayas a realizar tus estudios;
- La cuantía de las ayudas correspondientes al "periodo combinado" será la que corresponda a la movilidad para estudios.

12. ¿Qué es el "Training Agreement" o "Acuerdo de formación"?

Es el documento equivalente al "Learning Agreement" para estudios. Es un documento personalizado que incluye: el trabajo o programa de trabajo a realizar, los resultados en términos de conocimiento, competencias y capacidades a adquirir, las actividades de tutoría, el reconocimiento a obtener tras la realización de las prácticas, etc.

El Compromiso de Calidad (Quality Commitment) forma parte integrante del Acuerdo de Prácticas y es el documento en el que se establecen las funciones y responsabilidades de las partes (institución, empresa y estudiante) en relación con las prácticas.

13. ¿Tengo que hacer una prueba de idioma?

Es obligatorio poseer un conocimiento suficiente del idioma en que se recibirá la formación en el país de acogida (que no tiene que coincidir necesariamente con el del país de destino). La institución de origen establece el método para valorar el nivel de conocimientos de idiomas para la selección de estudiantes: pueden ser pruebas de nivel, presentación de títulos oficiales, etc.

III. EMPRESA DE ACOGIDA

14. ¿Qué tipo de empresa de acogida puedo elegir?

Existe una enorme variedad de tipos de empresa elegibles. En cualquier caso, han de ajustarse a la definición de empresa del PAP (art. 2, nº 25) para ser elegibles: “Empresa significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social”. Esta definición de empresa se aplica no sólo a las compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino instituciones de enseñanza, centros de investigación y laboratorios, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

15. ¿Qué instituciones no son elegibles como empresas de acogida?

No son elegibles como organizaciones de acogida: las instituciones de la UE y otros organismos de la UE (la lista completa se puede consultar en la página web (http://europa.eu/institutions/index_es.htm); organizaciones que gestionan programas de la UE (para evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención) ni representaciones diplomáticas nacionales (embajadas o consulados) del país de origen del estudiante.

16. ¿Puedo hacer prácticas en más de una empresa?

No. Sólo se permitirá que una práctica se realice en distintos lugares:

- Si la empresa de acogida que firma el Acuerdo de Formación se responsabiliza de la duración total de las prácticas. Esto implica que existe una relación entre las diversas empresas de acogida (por ejemplo: si se trata de la oficina central y sus sucursales, situadas en el mismo o en diferentes países) y que se ha firmado un **único Acuerdo de Formación**.

- Todos los períodos de movilidad que transcurran en más de un lugar (en el mismo país o en otro) como parte de una **única actividad de movilidad**, en principio, deberán cumplir la duración mínima en cada lugar. La duración de un período de movilidad en un lugar como parte de una única actividad de movilidad sólo podrá ser inferior a la duración mínima si existiera una justificación, por motivos profesionales, de peso. En

este caso, la duración total de la movilidad no podrá ser inferior a tres meses, o dos meses en SMP para los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- La movilidad deberá realizarse en **períodos consecutivos**.

17. ¿Tengo que buscar la empresa por mis medios?

No necesariamente. Debes consultar en la institución de origen la oferta de empresas disponible. En caso de encontrar personalmente la empresa, ten en cuenta que es la institución de origen la que toma la decisión de considerar esa institución como elegible.

18. ¿Me facilitará el alojamiento la empresa en el país de acogida?

La empresa no está obligada a facilitarte alojamiento. Sin embargo, algunas empresas suelen proporcionar información al respecto, y, en algunos casos, ofrecen incluso plazas en sus propias residencias, por lo que es aconsejable que te pongas en contacto con el responsable de gestión de prácticas de la empresa o con el coordinador Erasmus de tu institución de origen.

19. ¿Hay que pagar algo a la empresa de acogida?

No, no tendrías por qué pagar por realizar las prácticas. De todos modos, deberías consultar con la empresa de acogida antes de iniciar tu estancia, por si pide alguna cantidad por seguro adicional, alojamiento, etc.

19. ¿Puede pagarme algo la empresa?

No es obligatorio, pero la empresa puede considerar alguna ayuda adicional en concepto de gratificación, abonos de transporte, de comida, descuentos en alojamiento, etc. Esta ayuda es compatible con la beca Erasmus.

20. ¿En qué países puedo realizar la movilidad?

Puedes realizar movilizaciones Erasmus en los 27 estados miembros de la Unión Europea, en los tres países integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y en Turquía, Croacia y Suiza (a partir de la convocatoria 2011)

21. ¿Puedo cambiar de empresa una vez iniciadas mis prácticas?

Puedes cambiarla siempre y cuando haya una causa de fuerza mayor y previa autorización de la institución de origen.

IV. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

22. ¿Me reconocerán las prácticas a la vuelta?

Sí, la institución de origen está obligada a llevar a cabo el "reconocimiento académico" del período de prácticas, siempre que alcances los logros requeridos por la empresa de acogida o si cumples las condiciones exigidas por la institución y la empresa participantes. Deben dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS, pero como mínimo mediante el registro de este período con el Suplemento Europeo al Título o el Certificado de Movilidad Europass.

23. ¿Tengo que devolver dinero si renuncio a las prácticas Erasmus?

Sí, deberás devolver todos los fondos aunque ya hayas comenzado la movilidad, salvo si la renuncia se debe a una causa de fuerza mayor, en cuyo caso, la institución de origen solicitará la devolución solamente del período de prácticas no realizado, y mantener la ayuda del período realizado, aunque sea menor que el período mínimo establecido.

24. ¿Tengo que presentar el expediente con las actividades realizadas, aunque no me reconozcan mis prácticas con notas?

Sí, obligatoriamente hay que presentar el expediente con las actividades realizadas, expedido por la empresa de acogida y el certificado de estancia. El certificado de estancia es un documento firmado y sellado por la empresa de acogida en el cual se reflejan las fechas exactas de inicio y fin del período de prácticas.

También has de cumplimentar un informe final, que es un cuestionario en el que se refleja tu opinión sobre varios aspectos de tu estancia.

25. ¿A cuánto asciende la cuantía de la "beca" Erasmus?

La Agencia Nacional (OAPEE) publica cada año en la Convocatoria Nacional la cuantía de las ayudas incluidas dentro del programa Erasmus procedentes de la financiación de la Comisión Europea. Puedes consultar esta información en su página web: www.oapee.es. En la convocatoria de 2010 la cuantía ascendió a 320 €/mes. Estas ayudas no son "becas" que cubran todos los gastos de la estancia, sino que son ayudas a la movilidad del estudiante, para cubrir parte de los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro. Además, pueden existir ayudas complementarias procedentes de la propia institución de origen, de administraciones estatales (como el Ministerio de Educación), autonómicas (como las Consejerías de Educación) y locales, o de entidades bancarias. En la convocatoria 2010 el Ministerio de Educación

cofinancia a todos los estudiantes Erasmus con una ayuda lineal entre 170 y 215 Euros y además los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de Carácter General concedida por el Ministerio de Educación durante el curso 2009-2010 recibirán una ayuda adicional entre 375 y 420 Euros.

La ayuda Erasmus es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o beca procedente de fondos no comunitarios (UE).

26. Una vez seleccionado para participar en el programa Erasmus, ¿cómo recibo la cuantía de la ayuda?

Recibirás la ayuda directamente en tu cuenta bancaria. El ingreso será realizado por la institución de origen.

27. ¿Puedo solicitar alguna ayuda de cursos de preparación lingüística?

Sí, existen los llamados EILC (*Erasmus Intensive Language Courses*), una acción financiada por la Comisión Europea. Son cursos especializados en las lenguas menos utilizadas y menos enseñadas de la Unión Europea. Los EILC ofrecen a los estudiantes Erasmus la oportunidad de estudiar in situ el idioma del país anfitrión por un período máximo de seis semanas, antes de comenzar el período de prácticas. Puedes encontrar información más detallada en el [enlace siguiente](http://www.oapee.es/oapee/inicio/pap/erasmus/EILC/EILC_cursos.html):

http://www.oapee.es/oapee/inicio/pap/erasmus/EILC/EILC_cursos.html

28. ¿Puedo realizar EILC aunque luego decida no hacer las prácticas?

No, los cursos de preparación lingüística son para aprovechar mejor las prácticas en empresa. En el caso de no realizar las prácticas, la cantidad abonada por el EILC deberá ser devuelta.

29. ¿Qué seguro tengo que tener para poder hacer prácticas?

Todos los estudiantes han de llevar cobertura sanitaria (Tarjeta Sanitaria Europea), un seguro de Responsabilidad Civil y un seguro de accidentes. El tipo de seguro puede ser distinto dependiendo del tipo de prácticas. Sobre la gestión del seguro debes informarte en la institución de origen o en la empresa de acogida. Puede ser que por la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida solicite un seguro adicional.

Es recomendable comparar las ofertas de varias compañías aseguradoras ya que hay diferencias notables entre las tarifas de unas y otras.

30. ¿Qué documentos tengo que firmar?

Deberás firmar los siguientes documentos:

Antes de la movilidad

- Convenio de Subvención, en el que se incluyen las condiciones del contrato.
- Acuerdo de Prácticas, formado por el Acuerdo de Formación y el Compromiso de Calidad para las prácticas de estudiantes Erasmus

Tras la movilidad

- Informe Final del estudiante

31. ¿Qué documentos tengo que cumplimentar?

Es obligatorio que cumplimentes, firmes y entregues el Informe Final a tu institución en los 30 días posteriores a la finalización de la movilidad, conforme al modelo del Anexo III del Convenio de Subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas.

Además, previamente a la movilidad, deberás firmar el convenio de formación y el acuerdo de prácticas. Es imprescindible que estos documentos estén firmados antes de la realización de las prácticas.

32. ¿Existen ayudas específicas para estudiantes con discapacidad?

Sí. Los estudiantes con algún tipo de discapacidad, podrán beneficiarse de unas ayudas que se asignarán después del estudio individualizado de cada solicitud. Infórmate en tu institución de origen.